

PLIEGO REGULADOR DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN POLICIAL “EURO COP CUBE” EN MODALIDAD SAAS

Índice

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	2
DISPOSICIONES GENERALES.....	2
1. OBJETO.....	2
2. PRECIO DEL CONTRATO.....	3
3. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	4
PARTES DEL CONTRATO.....	4
4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	4
5. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LAS PERSONAS LICITADORAS.....	4
6. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL.....	5
7. OBLIGACIONES ESENCIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	5
II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	6
8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	6
9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN.....	6
10. UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.....	7
11. PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN.....	7
12. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	9
13. ADJUDICACIÓN.....	9
14. GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.....	10
15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	11
III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	11
16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	11
17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	12
18. RIESGO Y VENTURA.....	12
19. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	13
20. ABONO DE LOS TRABAJOS.....	19
21. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	20
22. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.....	20
23. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	20
24. CESIÓN DEL CONTRATO.....	24
IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	24
25. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	24
26. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.....	24
27. PLAZO DE GARANTÍA.....	24
28. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	25
V.- RÉGIMEN JURÍDICO.....	25
29. RÉGIMEN JURÍDICO.....	25
30. RECURSOS Y JURISDICCIÓN.....	25
ANEXO I.- OFERTA ECONÓMICA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE (2 pág.).....	27
ANEXO II: MEDIDAS DE SEGURIDAD, REFERENTES A LA PROTECCIÓN DE DATOS, A IMPLEMENTAR POR PARTE DEL ADJUDICATARIO (1 pág.).....	29

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO.

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación por parte del Ayuntamiento de Tudela del suministro del Software de Gestión Policial “EuroCop Cube” en modalidad SAAS. Todo ello con el fin de satisfacer la necesidad de dotar, al menos en lo concerniente a la gestión de la Policía Local de Tudela, de un Sistema Integral de Gestión (ERP) en un entorno 2.0 en modalidad SAAS (albergado en servidores nube).

El código CPV, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 2195/2.002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, es 48780000-9.

El suministro debe incluir:

1.1. La continuidad del actual uso del Software de Gestión Policial “EuroCop Cube” en modalidad SAAS, que incluye los siguientes subsistemas:

Integrados:

- Administración del sistema
- Gestión de llamadas e incidencias 092.
- Planificación operativa y de servicios.
- Gestión interna.
- Policía administrativa.
- Policía judicial, protección de víctimas, etc.
- Proxpol (policía de proximidad, mediación)
- Protección civil básico.
- Tráfico/vehículos/atestados.
- Gestión de RRHH.
- Gestión de recursos materiales.
- Gestión de cuadrantes, turnos y servicios.
- SIGEM-92: sistema de gestión de llamadas de incidencias multiagencia/GIS
- Croquizador de atestados.
- Generador de estadísticas BI-CMI-Gráfica y Geográfica.
- Inteligencia artificial.
- Protocolo de actuaciones policiales.
- EuroCop I2: visualizador gráfico de relaciones entre personas, vehículos, lugares, objetos, eventos...
- Sistema de coordinación de CCPP.
- Firma electrónica portafirma, firmadoc, etc.

On-line

- Generador de informes y consultas (sin necesidad de conocimientos de SQL)
- Gestor documental.
- Editor de textos, compatible Office, Openoffice, etc.
- Video tutoriales de sistemas Eurocop.
- Acceso gratuito a Help Desk y línea 900 24x7x365.
- Acceso, consultas, situación, y reporte de incidencias, consultas y sugerencias.
- Actualizaciones automáticas de versiones con información de mejoras, incidencias, etc. Sin coste añadido.

Sistemas Mobile: los mismos subsistemas que Eurocop Cube más los siguientes:

- Eurocop Locator GPS
- Eurocop OTD Mobile: grabación de infracciones.
- DGT/ATEX/PID
- Padrón de habitantes, IBI.
- Eurocop Mobile ANPR (lectura automática de matrículas).
- Eurocop Mobile ID (lectura automática de documentos identificatorios).

1.2. Las siguientes integraciones:

- Integración Sistemas Municipales (T-SYSTEMS)
- Integración en Administración Electrónica - Gestor Documental (MyTAO)
- Integración con eStima para traspaso de denuncias desde EuroCop Mobile
- Integraciones Avanzadas de Sistemas Externos: Sistema Judicial CC.AA. y Sistema Policía Foral

1.3. Los siguientes servicios:

- Servicio de soporte, mantenimiento y actualizaciones, que tendrá carácter preventivo, correctivo y evolutivo.
- Servicio de guardia 24x7x365 para incidencias críticas.
- Servicio de alojamiento en servidores Cloud Computing de Eurocop, que incluye servidores con balanceo y redundantes, gestión y monitorización de copias de seguridad automáticas, servicio de guardia 24x7x365 para incidencias críticas.

1.4. A dicha continuidad, se añadirá la impartición de un curso on-line de formación en iReport de, como mínimo, 20 horas.

Al tratarse de un sistema cuyos derechos de propiedad intelectual deben ser protegidos y resultar imprescindible que el hardware adquirido sea totalmente compatible y esté perfectamente configurado para funcionar con aquél, razones técnicas desaconsejan la división en lotes.

En lo que concierne a las variantes y mejoras, no se contemplan.

2. PRECIO DEL CONTRATO.

❖ *Valor estimado del contrato.*

El valor estimado de la presente contratación asciende a 60.000 euros, calculado de acuerdo con el artículo 42 de la LFC.

❖ *Presupuesto del contrato.*

Se ha tenido en cuenta la siguiente previsión de gastos máximos, dividida por ejercicios:

Ejercicio	Importe	IVA	Subtotales
2026	15.000 €	3.150 €	18.150 €
2027	15.000 €	3.150 €	18.150 €
2028	15.000 €	3.150 €	18.150 €
2029	15.000 €	3.150 €	18.150 €
Totales	60.000 € ¹	12.600 €	72.600 €

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen las personas licitadoras, han de

¹ Valor estimado del contrato

entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que la persona adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada.

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

❖ *Tramitación anticipada*

Dado que la consignación existente en la aplicación 9205.22706 "Contratos asistencia informática" está destinada a hacer frente a la última anualidad del contrato vigente, se opta por la tramitación anticipada, en aplicación del artículo 210 bis de la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo, por la que se regulan las Haciendas Locales, así como del 139 de la LFCP.

En consecuencia, el gasto cuya tramitación se anticipa y, en su caso, la adjudicación o resolución quedan sometidos a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones de que se trate en los ejercicios mencionados.

❖ *Revisión de precios.*

No se contempla la revisión de precios durante la vigencia del contrato.

3. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

❖ *Plazo de duración del contrato.*

El plazo de duración del contrato será de 4 años, contados desde el día de su formalización. No se contemplan prórrogas.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, cuando, al vencimiento del contrato, no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, la Junta de Gobierno Local podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de 6 meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

❖ *Lugar de ejecución del contrato.*

El contrato se ejecutará en la sede de Policía Local de Tudela, sita en calle Tejerías S/N.

PARTES DEL CONTRATO.

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tudela.

5. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LAS PERSONAS LICITADORAS.

❖ *Aptitud y capacidad.*

Podrán celebrar contratos sometidos a esta ley foral las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación

contractual demandada.

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La persona física o jurídica que hubiera participado en la elaboración de documentos preparatorios del contrato sólo será excluida del procedimiento cuando no haya otro medio para garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato y de libre concurrencia. Antes de proceder a la exclusión de la persona que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia.

El órgano de contratación comunicará a las demás personas interesadas, en su caso, la participación de otro licitador o licitadora en la elaboración de los documentos preparatorios, así como la misma información a la que tuvo acceso aquella persona que participó en la fase preparatoria y establecerá plazos adecuados para la presentación de ofertas.

6. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera así como de la solvencia técnica y profesional suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Todo ello se acreditará por los siguientes medios:

Solvencia económica o financiera: se acreditará mediante declaración sobre el volumen global de negocios de la empresa en los años 2022, 2023 y 2024, en su conjunto, al menos un volumen igual o superior a 45.000 euros (IVA excluido). Si por alguna razón justificada el licitador no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la entidad contratante considere adecuado.

Solvencia técnica y profesional: se acreditará mediante una relación de los principales suministros realizados durante los tres últimos años (2022, 2023 y 2024), indicando la denominación del contrato que se trate, la fecha, importe y destinatario público o privado. El contrato o, en su caso, los contratos deberán tener por objeto suministros de características iguales o semejantes a los del presente contrato y el ofertante acreditará esta solvencia, aportando las certificaciones de buena ejecución emitidas por entidades contratantes que acrediten los trabajos prestados por el ofertante. Se considerará que está acreditada la solvencia técnica o profesional si se ha ejecutado, al menos, en alguno de los tres últimos años, un contrato (proyecto único) por un importe igual o superior a 45.000 euros (IVA excluido).

7. OBLIGACIONES ESENCIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se advierte que todo contrato que adjudique el Ayuntamiento de Tudela se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a número o porcentaje específico de personas con discapacidad que se determine en las Condiciones Particulares de contrato y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el

que se encuadre la actividad a contratar.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral de Contratos Públicos, por procedimiento NEGOCIADO SIN CONVOCATORIA DE LICITACIÓN conforme al artículo 75.1 de la LFC, cumpliéndose la letra e) del mencionado artículo, al tratarse de una extensión de un suministro existente, cuando un cambio de proveedor obligaría a la entidad contratante a adquirir material con características técnicas diferentes, dando lugar a incompatibilidades o problemas desproporcionados de utilización y mantenimiento.

9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN.

❖ *Cuestiones generales.*

La persona licitadora no podrá presentar más de una oferta.

La presentación de proposición supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

La persona interesada podrá solicitar, por escrito al correo electrónico tgm.policia@tudela.es, las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, que serán contestadas hasta tres días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado con seis días naturales antes del último día de presentación de ofertas.

❖ *Modo y plazo de presentación de las ofertas:*

Las ofertas se presentarán por correo electrónico, a la dirección de email indicada en el punto anterior, en un plazo máximo de 10 días, a contar desde el día siguiente al envío de la invitación de licitación.

Corresponderá a la licitadora identificar correctamente a la persona que presenta la oferta, así como en su caso a las personas subcontratistas si la solvencia se acredita por subcontratación.

A) PRIMERA OFERTA. Deberá contener:

- Declaración responsable de la persona licitadora conforme al modelo (Anexo I) que se adjunta al presente pliego, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar que son las exigidas en el artículo 55 de la Ley Foral de Contratos Públicos.
- Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente o en Unión Temporal de Empresas, cada una de ellas deberá suscribir la documentación del párrafo anterior y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada persona y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El documento habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.
- La oferta económica. La persona licitadora incluirá la oferta económica conforme al modelo que figurará en el Anexo I. En la oferta económica que realice la persona licitadora se entenderá excluido el IVA.

No se aceptarán ofertas económicas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la unidad gestora del contrato estime fundamental para considerar la oferta. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en

letra respecto de las expresadas en cifras. Deberá estar firmada por la persona licitadora o persona que la represente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

B) REOFERTA Y OFERTA FINAL.

El licitador podrá mejorar su oferta, en el marco del proceso de negociación en los siguientes términos:

- Precio (aceptación y eventual rebaja del precio por la empresa licitadora, en función de los medios para ejecutar el contrato que plantee la Memoria). Para poder valorar la adecuación del precio será requisito necesario que la Comisión Negociadora solicite y examine cuanta documentación considere pertinente.
- Inclusión en el precio del soporte técnico y mantenimiento, actualizaciones de mejoras futuras de nuevas funcionalidades y mantenimiento evolutivo de los sistemas, así como su concreción y especificaciones.

Todo ello quedará documentado en el expediente.

El contratista deberá incluir un documento sobre el carácter confidencial de la documentación. No podrá hacer una declaración global de confidencialidad, debiendo pormenorizar qué documentos son confidenciales motivándolo debidamente.

10. UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

No está prevista la constitución de Mesa de Contratación, posibilidad contemplada en el artículo 75.4 de la LFCP para casos como el que nos ocupa, en el que no es posible la concurrencia por no tratarse de un producto que pueda ser suministrado por varios distribuidores, sino un producto único que solo comercializa EURO COP SECURITY SYSTEMS, S.L.

La unidad gestora del contrato es Policía Local, que dirigirá la negociación.

En virtud de lo anterior, podrá solicitar, antes de formular cualquier propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

11. PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN.

1.- Apertura de propuestas y admisión de personas licitadoras. En acto interno, la unidad gestora del contrato (en adelante, UGC) procederá a la apertura y análisis de la documentación, y comprobará que se ha presentado firmada y completa la declaración responsable conforme al modelo (Anexo I) que se adjunta al presente pliego. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos, si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, la UGC concederá un plazo mínimo de cinco naturales para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida electrónicamente. En ningún caso esta documentación podrá modificar los términos de la oferta.

El informe de técnico contendrá las razones que permitan, con su redacción y motivaciones fundamentar una propuesta de resolución. Si la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo a conferir para estas aclaraciones no podrá ser inferior a cinco días naturales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley Foral de Contratos Públicos, podrá desecharse la oferta técnicamente inadecuada o que no garantice adecuadamente la ejecución del

contrato.

2.- Negociación. Se procederá al inicio del proceso de negociación. En el proceso de negociación deben cumplirse las siguientes reglas:

- En el proceso participará el licitador admitido.
- Tras la primera proposición valorada existirán un máximo de tres (3) rondas sucesivas. Si no se llegase a dicho número de rondas, la UGC deberá justificar la ausencia de necesidad de llevar a cabo más rondas.
- La invitación se realizará mediante petición por correo electrónico (al efecto se documentará en el expediente tanto el acuse de envío como de recepción del correo electrónico) que se acompañará, si se estima apropiado de una comunicación telefónica comunicando el envío.
- El plazo de envío de las mejoras respecto de la proposición inicial vendrá fijado en la invitación.
- Toda la documentación de esta fase se incorporará al expediente de contratación.

3.- Apreciación de temeridad. Si, durante el procedimiento de licitación, se identifica una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta, la UGC comunicará dicha circunstancia a la persona licitadora que la hubiera presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

4.- Solicitud de documentación a la persona licitadora que fuera a ser propuesta como persona adjudicataria. A solicitud de la UGC, la persona licitadora a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos (mediante original o mediante copia auténtica) a continuación en el plazo máximo de 7 días naturales, y sin perjuicio de la posibilidad de subsanación por 5 días conferida por el artículo 51.2 de la Ley Foral de Contratos, desde que se le notifique tal circunstancia:

A) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

- La escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscritas en el Registro correspondiente.
- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.
- Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
- Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable de la persona representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.
- Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:
 - Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español.
 - Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
 - Cuando la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CEC, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

- Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:
 - Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, traducido legalmente al español.
 - Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
 - Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
 - Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- B) Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo.
- C) Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la persona licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- D) Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.
- E) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder a la persona candidata.
- F) En caso de tener una plantilla superior a 50 personas:
- Identificación nominal de las personas contratadas, y copia de su certificado de grado de discapacidad conforme al Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre.
 - Informe ITA (Informe de Trabajadores en Alta), y certificado de la Seguridad Social, con expresión de la relación total y nominal de personas trabajadoras en la empresa.
 - En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas previstas en el RD 364/2005, de 8 de abril, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración de la empresa licitadora con las concretas medidas a tal efecto.
- G) En caso de tener una plantilla superior a 250 personas: copia del plan de igualdad inclusivo de diagnóstico, medidas adoptadas, estrategias, y sistema de evaluación y seguimiento.
La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo o tras el requerimiento de subsanación supondrá la exclusión de la persona licitadora del procedimiento.

12. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La UGC efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

13. ADJUDICACIÓN.

1.- Adjudicación. La adjudicación por el órgano de contratación se producirá de forma motivada en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura de la oferta.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, la empresa admitida a la licitación tendrá derecho a

retirar su proposición sin penalidad alguna.

2.- Perfección del contrato. La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del mismo.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la última fecha de remisión de la notificación de la adjudicación a las personas interesadas.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o se levante la suspensión.

3.- Declaración de desierto. De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierta la licitación.

4.- Notificación de la adjudicación. La adjudicación se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral de Contratos. La resolución o acuerdo de adjudicación constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

No se comunicarán determinados datos relativos a la adjudicación cuando se considere, justificándolo debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, las que formen parte de su estrategia empresarial y que las personas licitadoras hayan designado como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas, e igualmente cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado.

14. GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

❖ *Constitución y destino de la garantía para el cumplimiento de obligaciones*

La persona adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, deberá constituir una garantía equivalente al 2% del precio de adjudicación.

Esta garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la persona contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la persona contratista durante la ejecución del contrato.

Así mismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la persona contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

❖ *Forma de constitución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.*

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía para el cumplimiento de las obligaciones deberán ser autorizados por personas apoderadas de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo ser estos poderes bastanteados con carácter previo por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Tudela. En el caso de emplearse esta forma de garantía, lo será con responsabilidad solidaria y con renuncia expresa a los beneficios de división, orden y excusión.

❖ *Reajuste de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.*

Se reajustará la garantía para el cumplimiento de las obligaciones en la cuantía necesaria, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de dicho acuerdo si se hicieren efectivas penalidades o indemnizaciones con cargo a la misma.

❖ *Devolución de la garantía para el cumplimiento de obligaciones.*

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe favorable de los servicios técnicos de Policía Local de haber cumplido el contrato satisfactoriamente o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará electrónicamente en el plazo máximo de 7 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Con carácter previo, la persona adjudicataria deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de 15 días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- A. Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Tudela la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- B. En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha Unión.

Si el contrato no se formalizase o toda la documentación mencionada no fuera entregada adecuadamente por causas imputables a la persona contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la persona interesada, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en el presente pliego para la demora en la ejecución del contrato.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

❖ *Disposiciones generales.*

Los trabajos se iniciarán el mismo día de formalización del contrato, o en su caso, el que determine el Responsable del contrato y siempre que la adjudicación haya surtido efectos conforme a lo determinado en el artículo 13 del presente Pliego.

Durante la ejecución del contrato la adjudicataria deberá prestar el servicio con la continuidad que se establece en el presente pliego, especialmente en lo concerniente al soporte técnico y mantenimiento, actualizaciones de mejoras futuras de nuevas funcionalidades y mantenimiento evolutivo de los sistemas, así como su concreción y especificaciones.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas y conforme a las instrucciones que por escrito pudieran serle dadas por el personal encargado, sometiéndose la persona contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere al Ayuntamiento de Tudela. El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos ni a las personas subcontratistas, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

❖ *Personal responsable del contrato.*

El personal responsable del contrato será el jefe de la Policía Local de Tudela, con la asistencia del técnico de grado medio de Policía Local. A aquél le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

La persona responsable y sus personas colaboradoras, acompañadas por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio. La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento de Tudela asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que éste estimase necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

❖ *Responsabilidad de la persona contratista en la ejecución del contrato.*

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceras personas de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La persona adjudicataria responderá además de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por las personas a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones normales del contrato (huelga de personal, no-sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca perturbaciones en la adecuada prestación del contrato con repercusiones en el interés público), el Ayuntamiento de Tudela, con independencia de otras medidas previstas en el presente pliego o en el pliego de prescripciones técnicas, tiene la facultad, previo aviso a la persona adjudicataria, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna.

Cuando la persona contratista o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Ayuntamiento de Tudela podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De entre las condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato de las previstas en el 106 de la Ley Foral Contratos Públicos, la adjudicataria se compromete a la utilización de papel reciclado para toda la documentación que deba elaborar, siempre que no sea posible el uso de formato electrónico. Su incumplimiento conllevará la posibilidad de resolución del contrato o/y la imposición de una penalidad equivalente al 20% del precio del contrato.

18. RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por la persona interesada.

19. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- La persona contratista tendrá derecho a:

- Al abono de las prestaciones efectuadas en los plazos previstos en el presente pliego.
- Al abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista.
- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las prestaciones superior a cuatro meses.
- A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.
- A la devolución de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones, una vez concluida la prestación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración, por suspensión temporal de la prestación del contrato en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.
- A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa de la persona contratista.
- A la cesión del contrato en los términos señalados en la cláusula nº 24 de este pliego.
- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el Código Civil.
- El resto de derechos legalmente atribuidos a la persona contratista.

Los abonos a la persona contratista se efectuarán mediante transferencia bancaria a la entidad financiera que señale.

2.- Obligaciones de la persona contratista.

Serán obligaciones de la persona adjudicataria además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato y las incluidas en su oferta, las siguientes:

1. Modo de prestación del contrato:

- Desarrollar el contrato del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por el Ayuntamiento de Tudela o/y el personal responsable del contrato.
- Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos.
- Cumplir el objeto del contrato.
- Si el Ayuntamiento de Tudela estima conveniente exigir un Programa de Trabajos, éste será presentado por la persona empresaria para su aprobación al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, la persona contratista queda obligada a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.
- No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin haber sido autorizados por el órgano de contratación.

- Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, etc.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el pliego de prescripciones técnicas. Entre otros, cualesquiera gastos a que dé lugar la realización del contrato, tales como: todo el coste de personal; coste del material, elementos y útiles necesarios para la ejecución del contrato; coste de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio; gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás medios materiales; vestuario del personal; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; etc.
- Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o de las personas usuarias del servicio o ciudadanía correrán a cargo de la persona adjudicataria y su no-atención será considerada como falta grave.
- Evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales, etc.) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

2. Medios de prestación del contrato:

- Contar en todo momento de vigencia del contrato con los medios personales necesarios, en número y cualificación, para atender las labores que integran el objeto del contrato.
- Disponer de cuantos útiles, maquinaria, medios materiales y medios personales que sean necesarios para la realización del objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de su utilización, mantenimiento y reparación, así como de la relación de dependencia del personal, que en ningún caso se considerará personal del Ayuntamiento de Tudela.
- La persona adjudicataria está obligada a mantener en todo momento y en cualquier circunstancia el número de personas trabajadoras necesarias para atender las tareas objeto de este contrato. A este respecto, la persona adjudicataria tiene la obligación en caso de ausencias del personal por enfermedad, sanciones de la empresa, bajas, vacaciones y otras causas análogas, de cubrir las vacantes, de manera que se mantenga permanentemente el número de personas necesarias para atender las tareas objeto de este contrato, así como las personas que específicamente haya hecho constar en su oferta.

3. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medioambiente:

a. Obligaciones laborales:

- La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, en los términos establecidos en la ley y de acuerdo con la distribución constitucional de competencias.
- Todo el personal trabajador por cuenta de la persona adjudicataria deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Tudela.

b. Obligaciones ambientales:

Dar cumplimiento a las previsiones que sobre protección del medio ambiente contenga las Condiciones Particulares del Contrato y particularmente evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales,...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato,

cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.

4. Obligaciones en materia de comunicación:

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y, especialmente:

- a) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- b) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc...), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema "Una manera de hacer Europa".

5. Vigilancia y seguimiento del contrato: La persona adjudicataria será responsable de la vigilancia y seguimiento del contrato, sobre todo en lo que se refiere a los servicios de soporte técnico y mantenimiento, actualizaciones de mejoras futuras de nuevas funcionalidades y mantenimiento evolutivo de los sistemas.

6. Tratamiento de datos

6.1. Tratamiento de datos de los licitadores

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos informamos a los licitadores que el responsable del tratamiento de sus datos es el Ayuntamiento de Tudela, sito en Plaza Vieja número 1, de Tudela (Navarra), con número de teléfono 948 417 100 y dirección de correo electrónico dpd@tudela.es

El Ayuntamiento de Tudela está legitimado para tratar los datos que le faciliten los Licitadores con motivo de la participación en la presente licitación para las siguientes finalidades:

- a) Gestionar la participación de los Licitadores en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.
- b) En el caso de resultar adjudicatario de la licitación se emplearán los datos del adjudicatario para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. El tratamiento está legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios objeto de la presente licitación.
- c) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que el Ayuntamiento de Tudela considere oportunos, en especial a través de su sitio web www.tudela.es, que recoge información acerca, entre otros aspectos, contrataciones y proveedores de la compañía. Esta finalidad está autorizada por la Ley 2/2018, de Contratos Públicos de Navarra.

Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Ayuntamiento esté legitimado para su tratamiento y/o conservación, atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los Licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias los Licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Ayuntamiento cesará en su tratamiento y únicamente

conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Ayuntamiento a través de los datos de contacto indicados en el primer párrafo, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

6.2. Tratamiento de datos de los Responsables

Si para la prestación del servicio objeto del Pliego debiera accederse a datos de carácter personal cuyo Responsable sea el Ayuntamiento de Tudela, el Adjudicatario, a los efectos de la normativa de protección de datos, ostentaría la condición de Encargado o Sub-encargado de tratamiento. Así las cosas, será necesario la formalización de un contrato en el que se regule las condiciones de dicho tratamiento, debiendo contener al menos los siguientes aspectos:

- a) Compromiso de tratar los datos única y exclusivamente de acuerdo con las instrucciones documentadas que el Responsable de los datos le facilite debiendo poner en conocimiento del mismo cualquier indicación que, a juicio del adjudicatario, infrinja la normativa de protección de datos. La sujeción a las instrucciones del Responsable deberá producirse igualmente en el caso de otros sub-encargos de tratamiento y las transferencias internacionales de datos deberán ser autorizadas previamente por el Responsable.
- b) En el caso de que de que el adjudicatario determine los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable, estando afecto a las responsabilidades legales establecidas en la normativa de protección de datos.
- c) A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD, compromiso de aplicación y actualización de las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, todo ello teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.
- d) Puesta a disposición del Responsable de toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la correspondiente Ley Orgánica. En este sentido se compromete y obliga, a permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable o de otro auditor autorizado ésta.
- e) En el supuesto de que para realizar las operaciones de tratamientos del Pliego fuera necesario realizar la evaluación de impacto del artículo 35 del Reglamento General de Protección de Datos, compromiso del adjudicatario a ayudar al Responsable en la realización y mantenimiento de las evaluaciones de impacto y consulta previa.
- f) Obligación de notificación al Responsable, sin dilación indebida, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- g) Mantenimiento del registro de actividades de tratamiento al que se refiere el artículo 30 del Reglamento General de Protección de Datos, salvo que sea de aplicación la excepción prevista en su apartado 5.
- h) A elección del Responsable, una vez cumplida la prestación del servicio, obligación del adjudicatario de (i) suprimir todos los datos personales y las copias existentes, salvo que de acuerdo alguna norma legal estipule la necesidad de conservarlos. conservación, caso en el cual no procederá la

supresión de los datos personales o (ii) devolver todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir las copias que haya podido realizar.

7. Confidencialidad

Los Licitadores, en el caso de resultar adjudicatarios, asumen frente al Ayuntamiento de Tudela el siguiente compromiso de confidencialidad:

1.-Alcance.- A los efectos del contrato que se licita se entenderá como Información confidencial, en adelante la "información", cualesquiera datos, procedimientos, técnicas, Know-How, informaciones o explicaciones que sobre los anteriores elementos se realice, con independencia de la naturaleza que tengan ya sea técnica, comercial o económica, que el Ayuntamiento de Tudela revele, comunique o ponga a disposición del adjudicatario, con independencia del medio o procedimiento empleado para ello, incluido la comunicación oral, durante la vigencia del contrato.

2.-Exclusiones. - No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no tendrá la consideración de "información" y por tanto no estará sometida a las obligaciones estipuladas en la presente cláusula toda aquella información que el adjudicatario estuviera en condiciones de probar que:

- Hubiera sido conocida por el adjudicatario por un medio legítimo con anterioridad a haber sido recibida del Ayuntamiento de Tudela.
- Sea en el momento de recibirla del Ayuntamiento de Tudela, o se convierta más tarde, de carácter público o de dominio público.
- Se reciba a través de terceros que no tengan ninguna obligación de confidencialidad con el adjudicatario.
- Sea desarrollada por el adjudicatario independientemente de la información confidencial que ha recibido del Ayuntamiento de Tudela, siempre y cuando se pueda acreditar documentalmente.
- El adjudicatario se vea obligado a poner en conocimiento de tercero por exigencia legal. No obstante, en dicho caso el adjudicatario notificará con la mayor brevedad posible al Ayuntamiento de Tudela dicha circunstancia para que pueda tomar las medidas que estime oportunas con el fin de preservar la confidencialidad de dicha Información. En cualquier caso, el adjudicatario se compromete a facilitar únicamente aquella información que estén obligadas a divulgar, y a llevar a cabo cuantos actos sean necesarios para preservar la confidencialidad de la Información.
- El Ayuntamiento de Tudela le autorice a divulgar.

3.-Obligaciones. - El adjudicatario se compromete a mantener la más estricta confidencialidad y secreto sobre la "información", comprometiéndose a no revelarla a terceros, salvo en los casos específicamente previstos en este Pliego, debiendo implementar las medidas técnicas, jurídicas, formativas y organizativas que garanticen dichas obligaciones de confidencialidad y secreto y, por tanto, el cumplimiento riguroso del presente compromiso.

El adjudicatario se compromete a limitar el acceso a la "información" a las personas de su organización que estrictamente precisen tener acceso para el cumplimiento del contrato, debiendo por otro lado, con carácter previo a que se produzca dicho acceso a la "información", suscribir un contrato de confidencialidad que garantice el cumplimiento de lo dispuesto en el presente compromiso. De igual modo, el adjudicatario se compromete a suscribir acuerdos de confidencialidad en iguales términos a los reflejados en el presente compromiso con cualesquiera empresas, asociaciones, fundaciones, profesionales, etc., a los que se les pueda subcontratar, cuando esto sea posible según las previsiones del contrato, parte de las acciones a acometer en el proyecto.

4.-Usos. - La "información", única y exclusivamente podrá ser utilizada por el adjudicatario en el marco del presente compromiso y con el único objetivo del cumplimiento y desarrollo del mismo, no pudiendo emplearse ni aplicarse para otro tipo de propósito o finalidad diferente a la contenida en el contrato.

5.-Finalización. - Al momento de la finalización del contrato, por cualesquiera causas que fueran, el adjudicatario, con carácter general y salvo que haya otra previsión en el contrato, deberán proceder a su devolución y en su caso, a la eliminación de manera efectiva y segura de sus sistemas informáticos en el caso de que la hubiera incorporado a los mismos.

6.-Duración y ámbito espacial. - El presente compromiso de confidencialidad estará vigente durante la vigencia del contrato y se mantendrá en vigor los veinticinco (25) años siguientes a su finalización con independencia de la causa que motive la resolución. Por su parte, el ámbito territorial del compromiso de confidencialidad será mundial.

8. Derechos de propiedad intelectual o industrial:

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, con el pago del precio el Ayuntamiento de Tudela adquirirá todos los derechos económicos inherentes a la propiedad intelectual. Esta adquisición se hace, en exclusiva y en el ámbito mundial, e incluye todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes al contrato, y el Ayuntamiento de Tudela podrá libremente y sin pago de más precio, proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado por el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, comprendiendo, todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, conocidos o los que se inventen en el futuro, dentro de los cuales y en particular abarca a la edición en forma de libro y en soporte digital o numérico, así como los derechos de distribución y comunicación pública de la obra, para su explotación comercial en todo el mundo. Queda expresamente incluida la emisión y transmisión on-line de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas, tipo Internet.

Quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Tudela tanto las prestaciones contratadas recibidas como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose Ayuntamiento de Tudela su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por el Ayuntamiento de Tudela, y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático al Ayuntamiento de Tudela todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva al Ayuntamiento de Tudela, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

Además, todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato que se deriven del procedimiento regulado por el presente pliego, en cualquiera de sus fases, serán propiedad del Ayuntamiento de Tudela.

La persona contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceras personas dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita del Ayuntamiento de Tudela. En todo caso, la persona contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de esta obligación.

9. Open data:

Los datos de explotación del servicio serán propiedad del Ayuntamiento de Tudela. La persona adjudicataria del contrato facilitará al Ayuntamiento de Tudela a lo largo de toda la vigencia del contrato, la información relativa a los datos de explotación del servicio en el formato y con la periodicidad y detalle que cubra las necesidades de open data y transparencia, de manera que pueda integrarse en los sistemas de gestión de la información que, eventualmente, prevea desarrollar el Ayuntamiento de Tudela en el marco de una estrategia "Smart Tudela" o similar y/o una futura plataforma de ciudad.

El intercambio de información se realizará de forma segura y protegida contra ciberataques conforme a

los requisitos fijados para tal fin por el Ayuntamiento de Tudela y de acuerdo con la adjudicataria. En el intercambio de información se garantizará el respecto a la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, además la información que se facilite deberá cumplir con los criterios de calidad establecidos en la normativa vigente.

Asimismo, la empresa adjudicataria presentará al Ayuntamiento de Tudela toda la información relativa a la prestación del contrato adjudicado, información que el Ayuntamiento de Tudela podrá publicar de conformidad con la normativa sobre Transparencia y Libre Acceso a la Información Pública.

20. ABONO DE LOS TRABAJOS.

❖ *Condiciones de abono de los trabajos.*

Ayuntamiento de Tudela, previa conformidad del responsable, abonará de forma anual a la persona adjudicataria el importe contratado con arreglo al precio convenido, a la presentación de factura detallada por los trabajos efectivamente realizados. La factura deberá emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes.

El pago se realizará mediante un pago único y, por tanto, no contempla anualidades. A la finalización del suministro e instalación de los bienes contratados, el adjudicatario presentará la factura electrónica a través de la plataforma FACe, punto general de entradas de facturas electrónicas de la Administración del Estado, a la que se dará trámite, previo informe de un responsable municipal en el que se manifieste que se ha verificado el cumplimiento del contrato conforme a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y en la oferta presentada. Los datos necesarios para la emisión de la factura son los siguientes:

Códigos de oficina contable: L01312325

Órgano gestor: L01312325

Código de unidad tramitadora: L01312325

En la factura electrónica deberá aparecer el texto "*Acción cofinanciada al 50 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020*".

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección. En el caso de servicios de tracto sucesivo, las facturas se deberán remitir en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.

❖ *Forma de pago de los trabajos.*

El pago se realizará en el plazo máximo de 60 días naturales desde la recepción en Ayuntamiento de Tudela de la factura o documento equivalente que acredite la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio de la remisión a las reglas especiales establecidas en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección. En el caso de servicios de tracto sucesivo, las facturas se deberán remitir en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. En este caso el plazo de abono será de 30 días naturales después de la fecha de recepción de los bienes o la prestación de servicios.

Si se produjera demora en el pago, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

21. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en los artículos 114 y 115 en la Ley Foral de Contratos Públicos.

En concreto, el contrato sólo podrá modificarse en los siguientes supuestos:

- a) Cuando concurren circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.
- b) Cuando, por exigencias del servicio, el Ayuntamiento estimase la necesidad de ampliar el número de licencias de uso a más de 70 agentes. El valor de la modificación será, en todo caso, inferior al 10% del importe de adjudicación y se referirá, exclusivamente, a las anualidades correspondientes al pago de dichas licencias de uso.

Las modificaciones requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral de Contratos Públicos y la previa aprobación del órgano de contratación. No será necesaria la aprobación del órgano de contratación si en las Condiciones Particulares del Contrato se ha incluido la posibilidad de hacer uso de la facultad de variación del número de unidades realmente ejecutadas regulada en el artículo 144 de la Ley Foral de Contratos Públicos; en este caso con carácter previo a la ejecución de esta modificación será necesario informe de conformidad del personal encargado de la ejecución del contrato.

Las modificaciones del contrato que no estén tramitadas y, en su caso, debidamente aprobadas por el órgano de contratación conforme se ha señalado en el párrafo anterior, originarán responsabilidad en la persona contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

En todo caso, las modificaciones se publicarán en el Portal de Contratación de Navarra.

22. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los parciales señalados para su ejecución sucesiva por la persona adjudicataria.

La constitución en mora de la persona contratista será automática sin necesidad de intimación previa del Ayuntamiento de Tudela.

Cuando la persona contratista por causas imputables a ella misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, el Ayuntamiento de Tudela podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en las Condiciones del Contrato o en un Anexo específico del mismo unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

23. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

1.- Aplicación de penalidades.

Si la persona contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente

Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia de la interesada durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento de Tudela descontará del abono a la empresa, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, así como la correspondiente indemnización y las cantidades que resulten se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

2.- Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión de la persona contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que, a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por la persona contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- Originar molestias innecesarias al vecindario.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que, como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a las personas usuarias o causen un grave perjuicio al control o a la inspección de los trabajos contratados.

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año natural.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de las personas usuarias como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año natural.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- No reajustar la garantía en caso de que se hubiera modificado el contrato o impuesto sanción liquidada por el Ayuntamiento de Tudela con cargo de la garantía.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La colocación de publicidad o referencias al presente contrato, no autorizada o permitida por el Ayuntamiento de Tudela o sin tener en cuenta lo establecido en el presente pliego en lo referente a las obligaciones del contratista en materia de comunicación.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia, condiciones especiales de ejecución del contrato o incumplimiento de ofertas hechas por la adjudicataria en relación a cuestiones sociales, éticas o medioambientales u obedezcan a una actuación maliciosa de la persona contratista. Entre otras las siguientes:

- Se impondrán a la persona contratista penalidades cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico al Ayuntamiento de Tudela, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año natural.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por las personas técnicas del Ayuntamiento de Tudela, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento de Tudela

- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por la persona Responsable del Contrato.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

3.- Cuantía de las penalidades.

- Retraso: Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado la contratista con un importe de entre el 1,01 % y el 5% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

Incumplidas las ofertas hechas por la adjudicataria en relación a los compromisos sociales, éticos o medioambientales, este incumplimiento tendrá la consideración de muy grave y la penalidad se impondrá en su grado máximo.

Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el Condiciones Particulares del Contrato.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

La persona adjudicataria, en caso de incumplimiento, deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza. En este último caso, deberá reajustarse la garantía para mantener el importe

señalado de la misma.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización al Ayuntamiento de Tudela como consecuencia de la infracción.

24. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral de Contratos Públicos y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de la presente Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

25. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La persona contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado y de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego o en lo acordado tras la negociación, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada, propondrá que se lleve a cabo la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, el Ayuntamiento de Tudela podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La recepción del contrato, se regularán según lo conforme a lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley Foral de Contratos Públicos. En todo caso, su constatación exigirá por parte del Ayuntamiento de Tudela un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro de los 15 días naturales siguientes a la realización del objeto del contrato.

Así mismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

26. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Tudela tanto las prestaciones contratadas como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose el Ayuntamiento su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por Ayuntamiento de Tudela.

27. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el de la duración del contrato.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos.

Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que el Ayuntamiento de Tudela haya formalizado ningún reparo, la persona contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 230 de la Ley Foral de Contratos Públicos en relación a contratos de elaboración de proyectos de obras, procediéndose a la devolución o cancelación

de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

28. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en la Ley Foral de Contratos Públicos y, además, la reiteración de faltas graves o muy graves podrá suponer la resolución del contrato. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la persona contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de Tudela, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si ésta resultase insuficiente, el Ayuntamiento de Tudela podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

V.- RÉGIMEN JURÍDICO.

29. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene naturaleza pública, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral de Contratos Públicos, Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos, la oferta resultado del proceso de negociación y, en su caso, el documento de formalización del contrato revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación podrá interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

30. RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

Teniendo el presente contrato naturaleza privada, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las decisiones adoptadas en relación con su preparación y adjudicación, condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tudela, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:
 - El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
 - El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.

- El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato.

La reclamación especial deberá fundarse exclusivamente en alguno de los siguientes motivos:

- a) Encontrarse incurso la persona adjudicataria en alguna de las causas de exclusión de la licitación señaladas en Ley Foral de Contratos Públicos.
 - b) La falta de solvencia económica y financiera, técnica o profesional de la persona adjudicataria.
 - c) Las infracciones de las normas de publicidad, concurrencia y transparencia en la licitación o adjudicación del contrato.
 - d) Las modificaciones de contratos que se realicen con infracción de los preceptos de esta ley foral, estén previstas o no en el contrato inicial, por considerar que debieron ser objeto de licitación. En este caso, ostentarán legitimación activa para reclamar únicamente las personas que hayan sido admitidas a la licitación del contrato inicial.
- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

La resolución de las controversias que surjan en fase de ejecución y extinción del contrato (salvo las condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación) competarán al orden jurisdiccional civil.

ANEXO I.- OFERTA ECONÓMICA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE (2 pág.)

D/Dª con domicilio a efectos de notificaciones en..... y D.N.I. nº teléfono fax e-mail.....

☐ Por sí ☐ En representación de (márquese la opción que proceda)

..... con domicilio en N.I.F. teléfono fax,

enterado/a del Pliego de Cláusulas Administrativas así como anexos que rigen en la CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN POLICIAL 'EURO COP CUBE' EN MODALIDAD SAAS" acepta el contenido íntegro de los mismos y

☐ se compromete

☐ la entidad por mi representada se compromete (márquese según proceda)

a la ejecución de este contrato de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación:

OFERTA ECONÓMICA (por el total de los 4 años):

.....
(consignar en número y en letra) –sin IVA-. En caso de discrepancia, se tomará la letra como cuantía ofertada.

Y, como base para el inicio de las negociaciones, aporta Memoria que incluye, como mínimo:

☐ Presupuesto con desglose de cada uno de los conceptos indicados en el punto 1 del pliego de condiciones

Asimismo, DECLARA:

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (táchese lo que no proceda) las condiciones para contratar exigidas por la LFCP.

- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.

- Que, conociendo los pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a éstos, a su propuesta técnica en la prestación del servicio y a la oferta económica que se presentan.

- Que se compromete a facilitar los documentos que la unidad gestora del contrato le requiera durante el proceso de negociación.

- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la indicada arriba.

- La licitadora acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.

- Que la licitadora

☐ SÍ

☐ NO (márquese lo que proceda) es una PYME.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente.

En Tudela, a de de 2025

(firma)

NOTAS:

- 1.- No se admitirá ninguna oferta económica que supere el presupuesto de licitación*
- 2.- Respecto de las cantidades económicas recogidas en esta proposición, prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.*
- 3.- Si la licitadora está exenta de IVA deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo*

PROTECCIÓN DE DATOS: El Ayuntamiento de Tudela es el responsable de los datos de carácter personal que van a ser utilizados para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de ser la adjudicataria en el ejercicio de los deberes públicos. Los datos se comunicarán en cumplimiento de la legislación vigente. Tiene derecho a acceder a los datos, rectificarlos en el caso de que no sean correctos y suprimirlos dirigiéndose al Registro General (Plaza Vieja 1, 31500 de Tudela) o a la sede electrónica. Puede consultar el listado de tratamientos y la información adicional en www.tudela.es.

ANEXO II: MEDIDAS DE SEGURIDAD, REFERENTES A LA PROTECCIÓN DE DATOS, A IMPLEMENTAR POR PARTE DEL ADJUDICATARIO (1 pág.)

La entidad adjudicataria deberá ofrecer las garantías suficientes para aplicar las medidas técnicas y organizativas que aseguren que el tratamiento de los datos de carácter personal del que es responsable el Ayuntamiento de Tudela es conforme a los requisitos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y garantiza la protección de los derechos de las personas interesadas.

- Debe establecerse un sistema control de accesos que permita restringir el acceso a la información sólo a las personas que lo necesiten para el desarrollo de sus funciones.
- Deben establecerse mecanismos que impidan que personas no autorizadas puedan acceder a la información que contenga datos de carácter personal.
- En caso de traslado de soportes o documentación en papel que contengan datos de carácter personal debe evitarse el acceso a la información que salga de los locales del Ayuntamiento de Tudela y en todo caso debe garantizarse la trazabilidad.
- En el caso de que los datos sean accesibles a través de dispositivos móviles, debe garantizarse que únicamente tienen acceso las personas autorizadas.
- Debe garantizarse el mismo nivel de seguridad que en local en el caso de que el acceso a la información se produzca a través de redes de comunicaciones.
- En el caso de que para el desarrollo de la actividad sea necesaria la creación de ficheros temporales estos deben cumplir todas las medidas de seguridad descritas anteriormente y deberán eliminarse una vez que hayan dejado de ser necesarios.
- Debe desarrollarse un sistema de copias de respaldo que garantice la reconstrucción de los datos en el estado en que se encontraban en el momento de producirse la pérdida o destrucción. Debe acreditarse la existencia de un plan de contingencias para garantizar la disponibilidad, la integridad y la resiliencia.
- En el caso de tener información en soportes y formato papel debe almacenarse en lugares de acceso restringido de forma que se evite el acceso por personas no autorizadas.
- Deben establecerse métodos de cifrado y seudoanonimización en caso de que sea necesario.
- Debe incluirse sistemas de auditoría y registro (logs de acceso) en las aplicaciones que tratan datos de categorías especiales.